

**Constancia secretarial.** Le informo Señor Juez, que la presente demanda ejecutiva fue repartida por la oficina de apoyo judicial el día 23 de junio de 2023. Consta de 1 archivo en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que el señor DIEGO ALBERTO MEJIA NARANJO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70.557.750, es portador de la T.P. No. 57.208 del C. S. de la J., se encuentra vigente. A Despacho, 7 de julio de 2023

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandado</b>	Héctor Fabio Trujillo Giraldo
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2023 00269 00</b>
<b>Interlocutorio No. 824</b>	Libra mandamiento de pago – Resuelve solicitud de medidas

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código a librar orden de pago conforme a lo solicitado.

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a las medidas cautelares solicitadas.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. No. 890.903.938-8, a través de endosatario en procuración; y en contra del señor **HECTOR FABIO TRUJILLO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.934.917; por las siguientes sumas: **a) Pagaré No. 420011246:** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$241'795.522.00)**, por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa del 34.69% anual, sin sobrepasar la tasa máxima legal, desde el 1 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación. **b) Pagaré No. 420011247:** Por la suma de

**CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5'710.255.00)**, por concepto de capital; más intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa del 34.69% anual, sin sobrepasar la tasa máxima legal, desde el 1 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación. **a) Pagaré No 4200111248:** Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1'524.778.00)**, por concepto de capital; más intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa del 37.35% anual, sin sobrepasar la tasa máxima legal, desde el 1 de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: Notifíquesele** este auto al demandado, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso (de manera física), o conforme lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (en forma virtual), advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, y haciéndole entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico del juzgado.

**TERCERO: OFICIAR** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

**CUARTO: DECRETAR** las siguientes medidas cautelares:

- a)** El embargo de las acciones desmaterializadas y/o cuentas que posea en DECEVAL, de propiedad del señor **HECTOR FABIO TRUJILLO GIRALDO**, identificado con la c.c. No. 71.934.917; embargo que se extiende a los dividendos o participación en utilidades y demás beneficios a que tenga lugar en las mismas.
- b)** El embargo de las acciones desmaterializadas y/o cuentas que posea en **D.C.V. DEL BANCO DE LA REPUBLICA**, de propiedad del señor **HECTOR FABIO TRUJILLO GIRALDO**, identificado con la c.c. No. 71.934.917, embargo que se extiende a los dividendos o participación en utilidades y demás beneficios a que tenga lugar en las mismas.
- c)** El embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrículas Nos. **001-1236991, 001-1236636 y 001-1236301** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, de presunta propiedad del demandado **señor HECTOR FABIO TRUJILLO GIRALDO**, identificado con la c.c. No. 71.934.917.
- d)** El embargo del vehículo de placas JOQ793, marca: Mazda, carrocería: Hatchback; modelo 2021, color Rojo Diamante, de presunta propiedad del señor

**HECTOR FABIO TRUJILLO GIRALDO**, identificado con la c.c. No. 71.934.917, Matriculado en las Oficinas de Transportes y tránsito de Medellín.

Librense los oficios respectivos, comunicando a las instituciones correspondientes las medidas acá decretadas, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante, para que arrime en original (físico), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), **personalmente, a la sede del despacho judicial, ubicado en la Calle 41 No. 52-28, Oficina 1201, Edificio Edatel**, sector La Alpujarra, en horas hábiles de atención al público dentro del término de los **TREINTA (30) DIAS HABLES** siguientes a la notificación de este auto a la parte demandante, por el sistema de estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P..

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10/07/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **107**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**